



Aprobación definitiva del Reglamento regulador de los servicios de Ludoteca, Ludoteca Juvenil y Centro Joven

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de los servicios de Centro Joven, Ludoteca y Ludoteca Juvenil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de la prestación de servicios Ludoteca, Ludoteca Juvenil y Centro Joven del Ayuntamiento de Rincón de Soto

Artículo 1

Fundamento legal

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación de los siguientes servicios:

Ludoteca.

Ludoteca Juvenil.

Centro Joven.

Artículo 2

Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios de Ludoteca; Ludoteca Juvenil y Centro Joven

Artículo 3

Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación dependiendo del servicio:

Ludoteca: El presente reglamento regula las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de la Ludoteca Municipal, situada en la Casa de Cultura municipal, Plaza González Gallarza, 7 Rincón de Soto (La Rioja), dependiente del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

El Ayuntamiento es el encargado de la dotación de la infraestructura y su mantenimiento; de



resolver las reclamaciones de los padres o tutores de los usuarios; y de la contratación del personal a cargo del servicio.

Ludoteca Juvenil: El presente reglamento regula las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de la Ludoteca Juvenil, situada en la Casa de Cultura municipal, Plaza González Gallarza, 7 Rincón de Soto (La Rioja), dependiente del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

El Ayuntamiento es el encargado de la dotación de la infraestructura y su mantenimiento; de resolver las reclamaciones de los socios y socias; y de la contratación del personal a cargo del servicio.

Centro Joven: El presente reglamento regula las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de Centro Joven, situado en el edificio del Antiguo Ayuntamiento, Plaza González Gallarza, 7 Rincón de Soto (La Rioja), dependiente del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

El Ayuntamiento es el encargado de la dotación de la infraestructura y su mantenimiento; de resolver las reclamaciones de los socios y socias; y de la contratación del personal a cargo del servicio.

Artículo 4

Requisitos de los Usuarios de los servicios de Ludoteca, Ludoteca Juvenil y Centro Joven
Los requisitos de los Usuarios para cada servicio dicho anteriormente y que ofrece este Ayuntamiento son:

Ludoteca: Constituye un espacio para el juego dirigido a niños cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de niños a través del juego y la realización de diferentes actividades.

La edad de los destinatarios es de 4 a 7 años, divididos en dos grupos, en función de su edad; de 4 a 5 años y otro de 6 a 7 años.

El grupo de 4 a 5 años, acude a la ludoteca los lunes y miércoles de 17:00 horas a 19:00. Y el grupo de 6 a 7 años acude los martes y jueves en el mismo horario.

La ludoteca es un servicio anual, comenzando en septiembre y, por lo tanto, terminando al septiembre siguiente. Durante el periodo vacacional de los niños (vacaciones de verano, vacaciones de semana santa y navidad) la ludoteca cambia su horario a la mañana, manteniendo los mismos grupos y días, de 11:00 a 13:00 horas. A los niños y las niñas que se les asigne un grupo y un horario determinado. Deberán asistir en dicho periodo y no estará sujeto a modificaciones, excepto en aquellos casos que existan razones de fuerza mayor.

Será obligatorio formalizar la inscripción en los periodos establecidos, para poder participar en el servicio.

Ludoteca Juvenil: El objetivo principal de la ludoteca juvenil es proporcionar un lugar a los chicos y chicas de la localidad tengan un espacio de referencia, de reunión y de encuentro, a través del cual puedan realizar todo tipo de programas y actividades.

Los destinatarios del servicio son chicos/as de 8 y 9 años. Para el procedimiento de admisión de socios se establecerá unas fechas reinscripción antes de la apertura de la Ludoteca Juvenil,



dándole la publicidad necesaria. Los interesados deberán recoger y completar la solicitud en el Ayuntamiento de la Localidad. Una vez realizada la solicitud se le hará entrega del Carnet de socio que deberá presentar siempre que el socio entre en la ludoteca juvenil.

La ludoteca juvenil permanecerá abierta los domingos de 18:00 a 20:00 solamente los meses de octubre a febrero, ambos inclusive.

Centro Joven: El objetivo principal del centro joven es que los jóvenes de la localidad tengan un espacio de referencia, de reunión y de encuentro, a través del cual puedan realizar todo tipo de programas y servicios a la juventud.

Los destinatarios del servicio son jóvenes a partir de 10 años. Para el procedimiento de admisión de socios se establecerá unas fechas reinscripción antes de la apertura del Centro Joven, dándole la publicidad necesaria. Los interesados deberán recoger y completar la solicitud en el Ayuntamiento de la Localidad o en la sede del Centro Joven Municipal. Una vez realizada la solicitud se le hará entrega del carnet de socio que deberá presentar en el Centro Joven siempre que vaya a utilizar las instalaciones y materiales.

El objetivo del carnet es controlar la edad de participación que accede a la sede juvenil, el material o instalaciones que utilicen y tener datos de los socios/as para posibles circulares o avisos para los familiares para posibles informaciones sobre el servicio o las incidencias relacionados con sus hijos.

El horario del Centro Joven es los viernes y sábados de 19:00 a 23:00 horas durante los meses de septiembre a junio. Además los meses de octubre a febrero, el Centro joven abrirá sus puertas los domingos de 18:00 a 21:00 horas. Durante los meses de verano (julio y agosto) el centro joven permanecerá cerrado

Artículo 5

Derechos

El usuario tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

Ludoteca:

Participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material, en régimen de igualdad, durante el horario de apertura.

Los padres o tutores legales podrían solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la Ludoteca.

Posibilidad de formular reclamaciones que se pudiera derivar del funcionamiento de la Ludoteca Municipal, de la defensa de los derechos de los usuarios previsto en este Reglamento, mediante escrito dirigido a la Concejalía competente.

Ludoteca Juvenil:

Utilización de las instalaciones, equipamiento y participar en las actividades programadas por el Centro.

Ser tratado de forma respetuosa y digna, por parte de los demás usuarios/as y del personal de Centro.



Prestar atención a sus demandas y quejas.

Confidencialidad de los datos personales facilitados.

Posibilidad de formular reclamaciones que se pudiera derivar del funcionamiento del servicio, de la defensa de los derechos de los usuarios previsto en este Reglamento, mediante escrito dirigido a la Concejalía competente.

Centro Joven:

Utilización de las instalaciones, equipamiento y participar en las actividades programadas por el Centro.

Ser tratado de forma respetuosa y digna, por parte de los demás usuarios/as y del personal de Centro.

Prestar atención a sus demandas y quejas.

Confidencialidad de los datos personales facilitados.

Posibilidad de formular reclamaciones que se pudiera derivar del funcionamiento del Centro Joven, de la defensa de los derechos de los usuarios previsto es ente Reglamento, mediante escrito dirigido a la Concejalía competente.

Artículo 6

Deberes

Los usuarios de estos servicios quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

Ludoteca:

Los usuarios están obligados a hacer uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la Ludoteca.

Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado al servicio.

Deberán atender las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Los padres o tutores están obligados al pago de la matrícula que se apruebe par la prestación del servicio.

Ludoteca Juvenil:

Respetar las instalaciones, equipamiento y el material del servicio. El uso incorrecto supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

Tratar de forma respetuosa y digna a los demás usuarios y el personal del servicio.

Respetar los horarios del servicio y los turnos de los equipamientos.

No entrar con animales, salvo personas que los necesiten para realizar actividades de la vida diaria.

El usuario se obliga a respetar las normas de conducta de cada servicio.



Centro Joven:

Respetar las instalaciones, equipamiento y el material del centro. El uso incorrecto supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

Tratar de forma respetuosa y digna a los demás usuarios y el personal del Centro.

Respetar los horarios del centro y los turnos de los equipamientos.

No entrar con animales, salvo personas que los necesiten para realizar actividades de la vida diaria.

El usuario se obliga a respetar las normas de conducta de cada servicio.

Artículo 7

Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá el Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, o en su defecto al concejal correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

Infracciones

A efectos del presente Reglamento, se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente documento. Siendo así:

Ludoteca:

Se consideran **infracciones leves**:

No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son **infracciones graves**:

La reiteración en la comisión de infracciones leves.

El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios y al personal encargado del servicio.

Causar de formar intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.

Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son **infracciones muy graves**:

Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.

Las ofensas verbales o físicas de los usuarios.

La comisión reiterada de infracciones graves.

Ludoteca Juvenil:



Se consideran **infracciones leves**:

No respetar los turnos asignados para la utilización del material del servicio.

No mantener el espacio limpio, como tirar envoltorios, cáscaras de pipas, etc.

Cualquier falta no tipificada como grave o muy grave, que afecte al normal uso de las instalaciones del centro o moleste a los usuarios/as.

Se consideran **infracciones graves**:

Haber cometido tres faltas leves en un mismo año.

Los comportamientos o actitudes que molesten de forma grave los demás usuarios/as, llegando a faltar al respecto.

Intencionalidad en la ruptura del material o equipamientos (mobiliario y demás enseres).

Se consideran **infracciones muy graves**:

La resistencia, coacción, amenaza o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal del servicio.

Sustracción de objetos, dinero, etc. De un usuario/a, del local municipal o del personal a cargo.

Haber cometido dos faltas graves en un mismo curso.

Centro Joven:

Se consideran **infracciones leves**:

No respetar los turnos asignados para la utilización del material del centro.

No mantener el espacio limpio, como tirar envoltorios, cáscaras de pipas, etc.

Cualquier falta no tipificada como grave o muy grave, que afecte al normal uso de las instalaciones del centro o moleste a los usuarios/as.

Se consideran **infracciones graves**:

Haber cometido tres faltas leves en un mismo año.

Los comportamientos o actitudes que molesten de forma grave los demás usuarios/as, llegando a faltas de respecto.

Intencionalidad en la ruptura del material o equipamientos (mobiliario y demás enseres).

Se consideran **infracciones muy graves**:

La resistencia, coacción, amenaza o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal del Centro.

Sustracción de objetos, dinero, etc. De un usuario/a, del Centro o del personal a cargo.

Haber cometido dos faltas graves en un mismo curso.

Artículo 9

Sanciones

Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas, según el servicio, de la siguiente forma:

Ludoteca:

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca durante una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las



instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o las instalaciones.

Ludoteca Juvenil:

Las infracciones leves: amonestación por escrito o verbal, comunicándolo a los padres o tutores legales.

Las infracciones graves: Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales. Además de hacerse cargo de los desperfectos y la expulsión de 15 días de la ludoteca juvenil.

Las infracciones muy graves: Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales. Además, una multa económica y prohibición de entrada al local municipal o expulsión de este servicio.

Centro Joven:

Las infracciones leves: amonestación por escrito o verbal, comunicándolo a los padres o tutores legales.

Las infracciones graves: Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales. Además de hacerse cargo de los desperfectos y la expulsión de 15 días del centro joven.

Las infracciones muy graves: Apertura de expediente con comunicación a los padres o tutores legales. Además, multa económica y prohibición de entrada al centro joven o pérdida de la condición de socio del centro joven.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rincón de Soto, a veintiséis de abril de 2010.- El Alcalde, Raúl Llorente Mendizábal.